

ERNESTO DANIEL GALLEGOS HERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4A-SO-76/2023, TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2023, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 13, FRACCIONES IV, VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 4, 16, 18 FRACCIONES I Y II, 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 28, FRACCIONES IV, VII Y VIII DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 9, 10, 11, 15 Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 29 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024; 26, FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I Y XV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 10, FRACCIONES II Y VIII, 31, FRACCIONES I, X, XII Y XVI, 32, FRACCIÓN II, APARTADO A.1 Y 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

A. Diagnóstico

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable.

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, CONEVAL, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2 por ciento de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el CONEVAL señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de embarro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, ENIGH, levantada por el INEGI, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo éste menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de CONEVAL también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por CONEVAL, el índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

De acuerdo con CONEVAL, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el CONEVAL, en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

Durante las últimas décadas, la institucionalización ha sido la respuesta principal que se ha utilizado cuando, por diversas razones y con la finalidad de protección, las niñas, niños y adolescentes pierden o ven interrumpido el cuidado de sus familias de origen. Actualmente, existen diversos estudios respecto de la vulneración de derechos, cuando una niña, niño o adolescente es separado de su familia y el principal mecanismo elegido es la internación en centros de asistencia social. En el año 2016, en México se establecieron diversas acciones de incidencia para la promoción del derecho a vivir en familia y coordinar esfuerzos para contribuir al fortalecimiento del sistema de cuidados alternativos en el país y al desarrollo de alternativas que permitan poner fin a la institucionalización de niñas, niños y adolescentes.

En este sentido, en los meses de julio y agosto de 2022 la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, realizó un diagnóstico estratégico, en adelante "el diagnóstico estratégico", sobre la situación general que guardan los centros de asistencia social en el estado de Guanajuato. Para ello se aplicó un cuestionario a 39 centros de asistencia social, distribuidos en once municipios, previamente identificados por la Procuraduría Estatal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la Dirección de Fortalecimiento Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato. Los municipios en donde se localizan los centros de asistencia social son Celaya, Cortazar, Dolores Hidalgo, Guanajuato, Irapuato, León, Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón, San Miguel de Allende, San Luis de la Paz y Uriangato.

Del diagnóstico se obtuvo que, a la fecha de la aplicación de los cuestionarios, en los 39 centros de asistencia social se encontraban 674 niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a los siguientes grupos de edad: menores de 3 años 35; de 3 a 5 años 105; de 6 a 11 años 299 y adolescentes de 12 a 17 años 235; con un total de 247 hombres y 427 mujeres.

En los centros de asistencia social participantes en "el diagnóstico estratégico" se identificaron como principales causas de ingreso de niñas, niños y adolescentes la violencia familiar; la negligencia familiar; la falta de competencias y habilidades parentales; las adicciones en la familia y la falta de interés de madres y padres.

Del total de 674 niñas, niños y adolescentes que viven en acogimiento residencial, 450 tienen familia de origen, es decir, el 67%. En ese sentido, un dato relevante, sobre las niñas, niños y adolescentes que tienen familia de origen, es que 19 centros de asistencia social refirieron que no conviven con sus familias de origen; 7 centros refirieron que sólo conviven una vez a la semana. Por otro lado, 12 centros señalaron que conviven con sus familias una vez al mes; mientras que 1 centro refirió que la convivencia se da únicamente una vez al semestre.

De los 39 centros de asistencia social participantes en "el diagnóstico estratégico", únicamente 4 realizan trabajo

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

de sensibilización, preparación, evaluación o apoyo social con familias interesadas en adoptar o que han adoptado a una niña, niño o adolescente; 5 realizan trabajo de sensibilización, preparación, evaluación o apoyo social con familias interesadas en realizar el acogimiento familiar; y 30 realizan preparación para la vida independiente o de reintegración social.

Respecto a las derivaciones de niñas, niños y adolescentes por parte de las autoridades a los centros de asistencia social, en el "diagnóstico estratégico" se obtuvo que 33 centros de asistencia social refirieron a las Procuradurías Auxiliares de los Sistemas DIF municipales, 29 a la PEPNNA, 14 al Ministerio Público y 2 a las autoridades judiciales. Además, 15 centros expresaron aceptar ingresos voluntarios de niñas, niños y adolescentes, canalizados principalmente por sus madres, padres o personas responsables de su cuidado a pesar de que ello está prohibido expresamente por la legislación.

En relación con la posibilidad de disminuir las derivaciones de niñas, niños y adolescentes a los centros de asistencia social, en el "diagnóstico estratégico" los centros refirieron que 344 niñas, niños y adolescentes podrían haber permanecido con sus familias si se les brindara el apoyo necesario, 277 podrían regresar o ser reintegrados a sus familias de origen, 191 podrían ser derivados a un acogimiento familiar y 187 ir a vivir con una familia adoptiva.

Del tiempo de permanencia en acogimiento residencial, el 64% de los centros de asistencia social de el "diagnóstico estratégico" mencionaron que niñas, niños y adolescentes pasan entre uno y cuatro años en los mismos, lo que implica que durante ese tiempo son privados de cuidados parentales.

Por lo anterior, es inaplazable continuar con la implementación de acciones y estrategias para prevenir la institucionalización y brindar una atención adecuada a las niñas, niños y adolescentes que actualmente ya se encuentran institucionalizados.

B. Antecedentes del programa

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, a través de la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, ha puesto en marcha el programa «Centro de Innovación por el derecho a vivir en familia».

El 31 de diciembre del 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, décima parte, la regla de operación del programa "Centro de Innovación por el Derecho a Vivir en Familia" para el ejercicio fiscal 2022, el cual contempló las modalidades denominadas: I. Educación parental y prevención de riesgos psicosociales; II. Promoción y apoyo social al acogimiento familiar; III. Preparación y acompañamiento para la vida autónoma; IV. Fomento a la adopción; y V. Fortalecimiento de capacidades institucionales de los CAS.

Durante el ejercicio fiscal 2022 se llevaron a cabo las acciones siguientes:

- En la modalidad de educación parental y prevención de riesgos psicosociales: 57 procesos de entrenamiento de facilitadoras y facilitadores de crianza positiva, teniendo un total de 1,464 personas capacitadas. Además, en coordinación con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, dependencias, entidades y organizaciones de la sociedad civil se benefició a un total de 37,478 personas con los talleres de crianza positiva.
- En relación con la modalidad de promoción y apoyo social al acogimiento familiar se conformaron 14 expedientes de personas interesadas en brindar cuidados alternativos de tipo familiar a niñas, niños y adolescentes privados de cuidados parentales, como una estrategia para evitar o disminuir su tiempo de residencia en un CAS. Asimismo, se beneficiaron a 629 personas con acciones de difusión en tema de acogimiento familiar.
- Respecto a la modalidad de preparación y acompañamiento para la vida autónoma se benefició a 21 adolescentes que cursan por el proceso de transición a una vida independiente y autónoma, con herramientas mediante atención y acompañamiento durante su proceso.
- Dentro de la modalidad fomento a la adopción se impartieron 4 capacitaciones a 49 familias adoptivas, con la finalidad de fortalecerles en el desarrollo de competencias y habilidades parentales para promover prácticas que refuercen la crianza positiva.
- En la modalidad fortalecimiento de capacidades institucionales de los CAS, se brindó asesoría y capacitación al personal de los CAS, en buenas prácticas dirigidas a la atención de las niñas, niños y adolescentes que atienden bajo acogimiento residencial, beneficiando a 115 personas.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Para el ejercicio fiscal 2023, se determinó separar del programa la modalidad denominada "Educación Parental y Prevención de Riesgos Psicosociales" y crear de forma autónoma el Programa de Crianza Positiva. Con corte a septiembre se han llevado a cabo las acciones siguientes:

- En la modalidad de promoción y apoyo social al acogimiento familiar se han impartido 33 sesiones de difusión e informativas para ceptar familias interesadas en cuidar temporalmente a niñas, niños y adolescentes privados de cuidados parentales, en las que han participado 214 personas.
- En la modalidad de preparación y acompañamiento para la vida autónoma se ha beneficiado a 81 adolescentes residentes de los CAS, mediante la implementación de actividades y talleres formativos para su proceso de transición a la vida independiente.
- Respecto a la modalidad de fomento a la adopción de niñas, niños y adolescentes privados de cuidados parentales, se han impartido 4 sesiones informativas, como acciones de difusión para contribuir en la restitución del derecho a vivir en familia.
- En la modalidad de fortalecimiento de capacidades institucionales de los CAS, se ha impartido capacitación en buenas prácticas al personal de los CAS encargado del cuidado directo de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en acogimiento residencial, a fin de garantizar su desarrollo integral con un enfoque de derechos. Con estas acciones se ha beneficiado a 120 personas.

C. Alineación programática

El Programa se encuentra alineado a los instrumentos programáticos siguientes:

- A los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Objetivo 16: Paz, Justicia e instituciones sólidas con la meta 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.
- Al Programa Estatal de Desarrollo 2040, en la dimensión 1. Humana y Social, en su línea estratégica 1.3 Fortalecer el desarrollo y capacidades de los grupos poblacionales de atención primaria, con el fin de permitir su incorporación exitosa en todos los ámbitos de la sociedad.
- Al Programa de gobierno 2018 – 2024, en el eje Agenda transversal de Derechos Humanos con el objetivo 3.3.1. Fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad, estrategia 2: Protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, bajo el principio del interés superior de la infancia. Se alinea al Programa Sectorial, en el eje Seguridad y Paz Social; línea estratégica LE. 1.4 Atención efectiva y coordinada a las demandas sociales y el ejercicio de los derechos de la población; al Objetivo 1.4.7: Garantizar los servicios efectivos de protección para la restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes guanajuatenses o que transitan por el estado de Guanajuato.
- Al Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, Línea estratégica 3. Impulso a la transversalización de la perspectiva de género con enfoque interseccional, Objetivo 3.1: Transversalizar la perspectiva de género en las dependencias y entidades de la administración pública estatal, Estrategia 3.1.3: Establecimiento de acciones de corresponsabilidad en los cuidados de personas dependientes.
- Al Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Línea estratégica 1. Prevención de la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos, Objetivo 1.1: Prevenir la violencia en contra de las mujeres en el ámbito familiar, Estrategia 1.1.1: Prevención de los factores asociados a la violencia Familiar.
- Al Programa Especial de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Guanajuato 2021-2024, en su línea estratégica 3. Implementar mecanismos para proteger y restituir los derechos humanos vulnerados de niñas, niños y adolescentes en el estado, Objetivo 3.1 Garantizar la seguridad jurídica de niñas, niños y adolescentes en el estado de Guanajuato y 3.2. Garantizar la protección especial de niñas, niños y adolescentes con derechos vulnerados, con las estrategias 3.1.2: Vinculación interinstitucional para que niñas, niños y adolescentes vivan una vida libre de violencia, y 3.2.2: Protección y restitución, integral de los derechos humanos vulnerados a niñas, niños y adolescentes.

D. Enfoque de derechos

El programa «Centro de Innovación por el Derecho a Vivir en Familia», busca garantizar, entre otros, los derechos a la protección de la familia y a la parentalidad asistida de niñas, niños y adolescentes consagrados en los artículos 16.3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 23.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 18.2

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

de la Convención de los Derechos del Niño, 23.2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 17.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 10.3 del Protocolo adicional de la Convención Americana de Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 37 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato y 13, fracción XIII, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

E. Diseño

El Programa Centro de Innovación por el Derecho a Vivir en Familia, ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa QC3646 «Centro de Innovación por el Derecho a Vivir en Familia» para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA QC3646 «CENTRO DE INNOVACIÓN POR EL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Capítulo I
Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa QC3646 «Centro de Innovación por el Derecho a Vivir en Familia» autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos; dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2024 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

Marco jurídico aplicable

Artículo 3. Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Guanajuato y el resto del marco jurídico aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hechos, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se consideran discriminatorias;
- II. **Acogimiento familiar:** Es una medida de cuidado temporal que permite que niñas, niños y adolescentes privados de cuidados parentales, tengan por cumplido su derecho a vivir en familia, mediante el otorgamiento de cuidado, protección y atención, que le brinde una familia certificada como familia de acogida;
- III. **Acogimiento residencial:** Es una medida de cuidado y resguardo temporal brindado por centros de asistencia social, a niñas, niños y adolescentes privados de cuidados parentales, como una medida especial de protección de carácter subsidiario, de último recurso y que debe otorgarse por el menor tiempo posible, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar;
- IV. **CAS:** Centros de Asistencia Social;
- V. **Cohesión social:** El conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VI. **Contraloría Social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;

- VII. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VIII. **DIF Estatal:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- IX. **DIF Municipales:** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
- X. **Dirección:** La Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes;
- XI. **Estrategia de desinstitucionalización:** Estrategia Estatal de Desinstitucionalización de Niñas, Niños y Adolescentes Sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos;
- XII. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XIII. **Organizaciones de la sociedad civil:** Son los organismos no gubernamentales, legalmente constituidos que realizan actividades asistenciales sin ánimo de lucro y que coadyuvan en el cumplimiento de los objetivos de la administración pública estatal para el continuo mejoramiento y obtención de la integración e igualdad social;
- XIV. **Perspectiva de género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XV. **Procuraduría:** La Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XVI. **Programa:** El Programa de QC3646 «Centro de Innovación por el Derecho a vivir en Familia», para el Ejercicio Fiscal 2024;
- XVII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVIII. **Reglas de operación:** Las Reglas de Operación del Programa de QC3646 «Centro de Innovación por el Derecho a Vivir en Familia», para el Ejercicio Fiscal 2024;
- XIX. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XX. **Tarjeta GTO Contigo Sí:** Herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;
- XXI. **Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XXII. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo II Programa

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

Diseño del programa

Artículo 5. El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como la Guía de Operación del Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

La matriz del marco lógico del programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría conforme a lo establecido en el **ANEXO 1**.

El impacto esperado del programa es contribuir a la restitución del derecho a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes del Estado de Guanajuato, mediante la implementación de servicios de base familiar que eviten el uso innecesario y desproporcionado de la institucionalización.

El programa tiene el propósito de contribuir para que las niñas, niños y adolescentes del Estado de Guanajuato, privados de cuidados parentales o en riesgo de perderlos, gocen plenamente de su derecho a vivir en familia.

El programa tiene como componentes:

- I. Adolescentes en proceso de vida autónoma atendidos;
- II. Certificaciones en el estándar de competencias EC0934 a las personas que laboran en los CAS realizadas; y
- III. Acciones de difusión sobre el acogimiento familiar mediante sesiones informativas realizadas.

Estos componentes se desarrollan a través de las actividades siguientes:

- I. Adolescentes en proceso de vida autónoma:
 - a) Elaboración de programa de actividades y talleres dirigidos a adolescentes;
 - b) Solicitar a la Procuraduría el registro de adolescentes que participarán en las actividades;
 - c) Desarrollo del programa de actividades y talleres dirigidos a adolescentes;
 - d) Contratación de servicios de capacitación;
 - e) Entrega de apoyos sociales a adolescentes con 17 años cumplidos que reciben acompañamiento;
 - f) Reuniones de evaluación de actividades con Procuradurías Auxiliares de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, CAS y la Procuraduría.
- II. Certificación en el estándar de competencias EC0934 a las personas que laboran en los CAS:
 - a) Focalización de los CAS;
 - b) Invitación a los CAS para el proceso de capacitación;
 - c) Contratación del servicio de capacitación para el desarrollo de actividades con el personal de los CAS para su profesionalización;
 - d) Desarrollo de las actividades de certificación; y
 - e) Entrega de los certificados para el cierre del proceso de profesionalización al personal de los CAS.
- III. Acciones de difusión sobre el acogimiento familiar mediante sesiones informativas:
 - a) Diseño de material a utilizar en las distintas actividades de difusión;
 - b) Recepción de solicitudes de información de personas interesadas a través de la página de internet;
 - c) Implementar la actividad de difusión del acogimiento familiar mediante sesiones de sensibilización y la actividad de información;

- d) Acompañamiento a personas o familias, que derivado de la difusión, resulten interesadas en participar en el Programa, para la conformación de su expediente; y
- e) Capacitación a familias con certificado de idoneidad vigentes.

Objetivo general

Artículo 6. El objetivo general del programa es contribuir a garantizar el derecho a una vida digna, desarrollo integral, libre desarrollo de la personalidad y a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes del estado de Guanajuato que se encuentran en situación de abandono, exposición o violencia, en concordancia con el marco jurídico aplicable.

Objetivos específicos

Artículo 7. Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Preparar y acompañar durante su transición a la vida adulta a las y los adolescentes que vivan en CAS;
- II. Contribuir a la capacitación y/o profesionalización constante de las personas que laboran en los CAS, a fin de que los servicios asistenciales que presten garanticen un desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes; y
- III. Sensibilizar a la población para proteger el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia, promoviendo el acogimiento familiar.

Tipo de programa

Artículo 8. El programa es de servicios y de transferencias.

Población potencial

Artículo 9. Es población potencial del programa 2,083,938 niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años de edad que viven en el Estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 10. Es población objetivo del programa 345,216 niñas, niños y adolescentes que son vulnerables por carencias sociales de acuerdo a estimaciones de CONEVAL en su informe de pobreza y evaluación 2020 Guanajuato.

Población beneficiada estimada/beneficiarios directos

Artículo 11. La población estimada beneficiada directamente por el programa son 674 niñas, niños y adolescentes que se encuentran en acogimiento residencial.

La Dirección debe dar preferencia a aquellas zonas de intervención social definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en los términos que establezca la normativa aplicable.

Responsable del programa

Artículo 12. El DIF Estatal, a través de la Dirección, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa

El DIF Estatal a través de la Dirección, garantizará a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios del programa que los apoyos y procedimientos cumplan con requisitos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

La Dirección es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa. Asimismo, la Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en término de las disposiciones normativas en caso de niñas y niños.

La Dirección deberá desagregar la información de sus registros administrativos, de tal forma que sea posible monitorear y evaluar el impacto del programa. La desagregación deberá establecer si las niñas, niños y adolescentes se encuentran en un centro de asistencia social, el domicilio de éste y el nombre de la persona a cargo de la dirección o coordinación del mismo.

La información y registros administrativos del programa relativa a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o familiares, que resida en un centro de asistencia social, deberá ser compartida con la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y la Procuraduría. Dicha información será compartida en el marco de los convenios que al efecto se celebren.

Capítulo III Servicios

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Tipo y descripción de servicios
Artículo 13. A través del programa pueden otorgarse lo servicios siguientes:

- I. Acompañamiento y seguimiento a las y los adolescentes residentes en CAS en el Estado mediante la implementación de actividades y talleres formativos para su proceso de transición a una vida independiente y autónoma. Este acompañamiento y seguimiento puede incluir apoyos sociales en dinero o en especie hasta por un importe de 2,500.00 (dos mil quinientos pesos) que estarán sujeto al plan de trabajo personal para cada adolescente;
- II. Capacitación y certificación en el estándar de competencias EC0934 a las personas que laboran en los CAS encargados del cuidado directo de las niñas, niños y adolescentes, en temas relacionados con la atención que se les brinda, su bienestar físico, mental y social, a fin de garantizar su desarrollo integral con un enfoque de derechos; y
- III. Difusión sobre el acogimiento familiar mediante sesiones informativas para captar y capacitar a familias interesadas en cuidar temporalmente a niñas, niños y adolescentes del Estado de Guanajuato privados de cuidados parentales.

Metas programadas
Artículo 14. El programa tiene como metas las siguientes:

- I. Adolescentes atendidos para su transición a una vida independiente y autónoma;
- II. Personas que laboran en CAS certificadas; y
- III. Sesiones de sensibilización impartidas sobre el acogimiento familiar.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2024.

La Dirección podrá optativamente, implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir los apoyos; lo cual podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Acceso
Artículo 15. El acceso a los servicios del programa es a través de focalización.

Criterios de elegibilidad
Artículo 16. Pueden ser elegidas beneficiarias de los apoyos del programa las personas que cumplan los criterios siguientes:

- I. Para el caso del acompañamiento y seguimiento a que se refiere el artículo 13, fracción I:
 - a) Tengan más de doce y menos de dieciocho años de edad; y
 - b) Vivan en acogimiento residencial como medida de cuidado alternativo.

Para el otorgamiento de apoyos sociales en dinero o en especie será necesario que la o el adolescente tenga 17 años cumplidos, o bien, que los cumplan durante el ejercicio fiscal 2024 y que dicho apoyo resulte indispensable, a criterio de la Dirección, para la ejecución exitosa del plan de trabajo personal de cada adolescente.

- II. Para el caso de la capacitación y certificación a que se refiere el artículo 13, fracción II, que laboren en un CAS que cumpla con los criterios siguientes:

- a) Brinde acogimiento residencial a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales; y
- b) Cuente con la autorización correspondiente por parte de la Procuraduría para su operación.

- III. Para el caso de las sesiones informativas a que se refiere el artículo 13, fracción III:

- a) Estar registrado en la página <https://dif.guanajuato.gob.mx/familiatemporal/>; y

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- b) Tener su domicilio en el Estado de Guanajuato.

Criterios de selección

Artículo 17. La Dirección debe elegir como beneficiarias del programa a aquellas personas que cumplan con los criterios de elegibilidad a que se refiere el artículo 16, observando el orden cronológico de la focalización.

Tratándose de los apoyos sociales en dinero o especie señalados en el artículo 16, fracción I, se dará prioridad a las personas beneficiarias que estén por egresar y se encuentren estudiando o trabajando, así como aquellos que hayan cursado los talleres formativos gestionados por DIF Estatal en el ejercicio fiscal 2023.

Los apoyos y servicios se brindarán hasta donde alcance el presupuesto otorgado para ello.

Sin perjuicio de lo antes señalado, la Dirección podrá priorizar la atención a las personas que tengan su domicilio en zonas de atención prioritaria.

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 18. La Dirección debe integrar y actualizar el padrón de las personas beneficiarias del programa de conformidad con los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

El padrón debe elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable. La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal deberán remitirlo a la Dirección de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Capítulo IV Procedimiento de Acceso

Fases del procedimiento

Artículo 19. El procedimiento de acceso al programa comprende las fases siguientes:

- I. Para el caso del acompañamiento y seguimiento a que se refiere el artículo 16, fracción I:
 - a) Focalización que realice la Dirección;
 - b) Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad y aplicación de los criterios de selección;
 - c) Elaboración del proyecto de trabajo de forma conjunta entre la Procuraduría Auxiliar o la Procuraduría, la Coordinación y la o el adolescente. El proyecto de trabajo debe elaborarse dentro de los tres meses siguientes a la selección;
 - d) Acompañamiento y seguimiento durante la ejecución del proyecto de trabajo y seguimiento de su avance. El proyecto de trabajo podrá ser sujeto a ajustes en caso de que la Procuraduría Auxiliar, la Procuraduría, la Coordinación o el o la adolescente lo determinen necesario;
 - e) Conclusión del acompañamiento;
 - f) Para el caso de los apoyos sociales en dinero o en especie, elaboración de los padrones de adolescentes beneficiarios, entrega de los apoyos y comprobación.
- II. Para el caso de la capacitación y certificación a que se refiere el artículo 16, fracción II:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- a) Focalización que realice la Dirección;
- b) Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad y aplicación de los criterios de selección;
- c) Remisión del listado de personas seleccionadas a la instancia certificadora a efecto de que ésta recabe la documentación necesaria para la capacitación y certificación dentro de los cinco días siguientes a la selección. En el supuesto de que las personas seleccionadas no remitan en tiempo y forma la documentación referida a la instancia capacitadora y certificadora, se les tendrá por desistiendo del apoyo y la Dirección podrá seleccionar a otra persona aplicando los mismos criterios de elegibilidad y de selección;
- d) Desarrollo del proceso de capacitación de forma virtual o presencial;
- e) Desarrollo del proceso de certificación; y
- f) En caso de acreditar el proceso de certificación, entrega del certificado con la vigencia que establezca el estándar de competencia correspondiente.

III. Para el caso de las sesiones informativas a que se refiere el artículo 16, fracción III:

- a) Focalización que realice la Dirección;
- b) Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad y aplicación de los criterios de selección;
- c) Pactación de la fecha, hora y lugar de impartición de las sesiones informativas. En todo caso, la sensibilización deberá impartirse dentro de los dos meses siguientes a la selección de las personas beneficiarias;
- d) Impartición de la sensibilización; y
- e) Emisión de las constancias de participación correspondientes.

Colaboración

Artículo 20. Para lograr el objetivo del programa pueden colaborar las instancias siguientes:

- I. Organizaciones de la sociedad civil; y
- II. Dependencias y entidades de cualquier ámbito de gobierno.

La colaboración podrá ser difundida en las plataformas de internet del DIF Estatal.

Actos de verificación

Artículo 21. La Dirección es responsable de verificar que las personas interesadas cumplan con los criterios de elegibilidad a que alude el artículo 16. Para tal efecto, deberá articularse con la Procuraduría y las Procuradurías Auxiliares.

Entrega de los apoyos y servicios

Artículo 22. Los servicios del programa se entregarán en los días hábiles del ejercicio fiscal, conforme al calendario emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para el ejercicio 2024, en los lugares que defina la Dirección.

**Capítulo V
Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias**

Derechos

Artículo 23. Son derechos de las personas beneficiarias los siguientes:

- I. Ser tratados con dignidad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los servicios o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- III. Ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

- IV. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los servicios o beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VII. Interponer los medios de defensa a que aluden estas reglas de operación;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas y/o instituciones interesadas tienen los mismos derechos de las personas y/o instituciones beneficiarias, a excepción de los establecidos en la fracción V de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Obligaciones

Artículo 24. Son obligaciones de las beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación falsa, apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- VI. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- VII. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y
- VIII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 25. Las personas beneficiarias del programa pueden ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en el artículo 24, fracción II, de las reglas de operación y se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas reglas de operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

Artículo 26. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del programa, en los casos siguientes:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en los plazos establecidos; y
- II. Cuando la persona solicitante cumpla con criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el programa.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la Dirección responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe presentarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas del DIF Estatal, ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Participación social

Artículo 27. DIF Estatal debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias del cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Capítulo VI Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 28.

Perspectiva de género

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos; para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 29. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Capítulo VII Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 30. La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección.

Unidades administrativas responsables de la documentación

Artículo 31. La Subdirección General Administrativa, la Unidad de Evaluación y Control Administrativo asignada a la Dirección dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 32. La Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Concurrencia de recursos

Artículo 33. Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

**Capítulo VIII
Gasto****Programación presupuestal**

Artículo 34. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del programa corresponde al QC3646, «Centro de Innovación por el Derecho a Vivir en Familia», mismo que forma parte del programa presupuestario E008 Atención integral a niñas, niños y adolescentes, componente E008.C05 Resguardo y protección a niñas, niños y adolescentes, brindado. Se encuentra alineado a la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente al objetivo 16: Paz, Justicia e instituciones sólidas, y a la meta 16.3: Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

Tiene asignado el presupuesto que se determina en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024.

El presupuesto del presente programa, se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el DIF Estatal.

Comprobación

Artículo 35. La comprobación en la entrega de los apoyos y servicios debe realizarse de la manera siguiente:

- I. Para el caso del acompañamiento y seguimiento a que se refiere el artículo 16, fracción I, mediante los expedientes de cada una de las y los adolescentes beneficiados. Por lo que refiere al apoyo social en dinero o especie, se integrará al expediente el acuse de recibo de entrega del apoyo;
- II. Para el caso de la capacitación y certificación a que se refiere el artículo 16, fracción II, mediante lista de asistencia a la capacitación y copia simple de los certificados emitidos; y
- III. Para el caso de las sesiones informativas a que se refiere el artículo 16, fracción III, mediante la lista de asistencia a la sensibilización por parte de las personas beneficiarias.

Presupuesto modificado y ejercido

Artículo 36. El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Normativa y comprobación del gasto

Artículo 37. El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en términos de los previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

Para la acreditación del gasto se atenderá a los métodos de comprobación de los apoyos de cada modalidad del programa.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 38. Las contrataciones que se realicen con recursos del programa deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, a los lineamientos que para la operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

**Capítulo IX
Monitoreo, evaluación e indicadores****De las Auditorías y Evaluación Gubernamental**

Artículo 39. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculden sus atribuciones.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Mecanismos de evaluación

Artículo 40. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024 o en su caso, según lo disponga DIF Estatal.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 41. Corresponderá a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 42. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 43. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 44. La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 45. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*.

La publicidad e información del programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectiva se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Colaboración

Artículo 46. La Dirección y demás unidades administrativas competentes del DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

Capítulo X

Disposiciones complementarias

Transparencia

Artículo 47. Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia. La información relativa al programa estará disponible para su consulta en las páginas web de DIF Estatal [https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=](https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=46)

46

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Protección de datos personales

Artículo 48. Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en: <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/avisos-de-privacidad/>

Archivos

Artículo 49. Es responsabilidad de la Coordinación, mantener organizados los documentos que genere o de los que se allegue en la ejecución del Programa, para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables en la administración de documentos, en los términos del marco jurídico aplicable.

Contraloría social

Artículo 50. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

Denuncias

Artículo 51. Cualquier persona puede solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del programa, ante DIF Estatal y/o su órgano interno de control, a través de los siguientes medios:

I. Por escrito, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar la denuncia en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la recepción general del DIF Estatal, con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000, en Guanajuato, Guanajuato; y

II. Presencialmente o por escrito en el Órgano Interno de Control del DIF Estatal con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato; así como al teléfono 01 (473) 7353300, y a la dirección de correo electrónico oic.dif@guanajuato.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del DIF Estatal deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Uso de firma electrónica certificada

Artículo 52. Las personas solicitantes y beneficiarias pueden dirigir a DIF Estatal y a sus diversas autoridades las comunicaciones a que se refiere estas reglas a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de DIF Estatal en virtud de la ejecución del programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Artículo 53. Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 54. Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

Supletoriedad

Artículo 55. El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

Formatos

Artículo 56. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/>

TRANSITORIOS

Vigencia

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Asuntos en trámite

ARTÍCULO SEGUNDO. Las acciones, procedimientos y procesos del Programa «Centro de Innovación por el Derecho a Vivir en Familia», relativos al ejercicio presupuestal 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de dicho programa para el ejercicio fiscal 2023 hasta su conclusión.

Derogación de disposiciones

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia de DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 11 días del mes de diciembre de 2023. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO


ERNESTO DANIEL GALLEGOS HERNÁNDEZ

Matriz de Indicadores para Resultados MIR QC3646 Centro de Innovación por el derecho a vivir en familia

Nivel	Resumen narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a la restitución del derecho a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes del Estado de Guanajuato, mediante la implementación de servicios de base familiar que eviten el uso innecesario y desproporcionado de la institucionalización.	Proporción de Niñas, niños y adolescentes que viven en situación de violencia intrafamiliar	SE SIPINNA Guanajuato con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Compromiso de la sociedad y apertura para los cambios de paradigmas en el ejercicio de sus funciones parentales y la crianza positiva de niñas, niños y adolescentes.
Propósito	Contribuir para que las niñas, niños y adolescentes del Estado de Guanajuato, privados de cuidados parentales o en riesgo de perderlos, gocen plenamente de su derecho a vivir en familia.	Tasa de variación de niñas, niños y adolescentes institucionalizados.	Registros Administrativos del Centro de Innovación y de PEPNNA	En las familias se practica y fomenta el desarrollo de valores y actitudes que garantizan los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.
Componentes	C1. Adolescentes en proceso de vida autónoma atendidos	Porcentaje de adolescentes integrados al programa.	Padrón de personas beneficiarias y reporte mensual de actividades.	Las y los adolescentes muestran disposición e interés en el acompañamiento.
	C2. Certificación en el estándar de competencias ECO934 a las personas que laboran en los Centros de Asistencia Social, realizadas	Porcentaje de Centros de Asistencia Social que mejoran sus servicios	Registros administrativos del Centro de innovación y reporte de actividades.	Los Centros de Asistencia Social muestran interés e implementan acciones de mejora.
	C3. Acciones de difusión sobre el acogimiento familiar, mediante sesiones informativas, realizadas	Porcentaje de personas interesadas y sensibilizadas en continuar el proceso, en relación a las informadas.	Padrón de personas beneficiarias del servicio y registros de asistencia.	Las personas muestran interés en el acogimiento familiar y se registran para recibir información y sensibilización.
	C1. 1. Elaboración de programa de actividades y talleres dirigidos a adolescentes 2. Solicitud a la PEPNNA del registro de adolescentes que participarán en las actividades. 3. Desarrollo del programa de actividades y talleres dirigidos a adolescentes 4. Contratación de servicios de capacitación 5. Entrega de apoyos sociales a las y los adolescentes con 17 años cumplidos que reciben acompañamiento 6. Reuniones de evaluación de actividades con Procuradurías Auxiliares, Centros de Asistencia Social y PEPNNA	Porcentaje de personas que concluyen las sesiones informativas programadas.	Registro de asistencia y reporte mensual de actividades	Las personas muestran interés y responden a la convocatoria

Actividades				
C2.	1. Focalización a los CAS. 2. Invitación a los CAS para el proceso de capacitación 3. Contratación del servicio de capacitación para el desarrollo de actividades con el personal de los CAS para su profesionalización. 4. Desarrollo de las actividades de certificación 5. Entrega de los certificados para el cierre del proceso de profesionalización al personal de los CAS	Promedio de personas que se capacitan por Centro de Asistencia Social.	Registro de asistencia y reporte de actividades	Interés y disposición de tiempo de los Centros de Asistencia Soc al para participar.
		Porcentaje de familias que asisten a las sesiones informativas, respecto a las interesadas	Expedientes a perturbados y reporte de actividades.	Las familias están interesadas en participar en el programa.
C3.	1. Diseño de material a utilizar en las distintas actividades de difusión. 2. Recepción de solicitudes de información de personas interesadas a través de la página de internet. 3. Implementar la actividad de difusión del acogimiento familiar mediante sesiones de sensibilización y la actividad de información. 4. Acompañamiento a personas o familias que derivado de la difusión, resulten interesadas en participar en el Programa, para la conformación de su expediente. 5. Capacitación a familias con certificado de idoneidad vigentes			

